REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2012-00531-00**Alu
CLASE DE PROCESO	**DECLARATIVO - EXPROPIACION**
DEMANDANTE	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
DEMANDADO	**MADIS TERESA BELTRAN ARROYO**

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita se designe perito con el fin de avaluar el bien inmueble objeto de expropiación.

Verifica el despacho que mediante auto adiado 30-octubre de 2018 se ordenó a los peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO rendir el avalúo requerido en el presente juicio, aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018), concediéndoles un término de 10 días para ello, y que en provisto de fecha 14-febrero-2020 se les requirió para que procedieran a ello so pena de relevarlos del encaro y aplicar las sanciones que en derecho corresponda, y que hasta este momento no se ha recibido respuesta por parte de los mismos.

A pesar de lo anterior y atendiendo las circunstancias especiales que ha producido la pandemia por COVID 19, se les requerirá por segunda vez previo a relavarlos de su cargo, indicándoles que cuentan con el termino de diez (10) días para dar respuesta al encargo realizado por el despacho, indicando expresamente si lo aceptan o no, a fin de proceder a remitirles el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a los señores peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO para que un término no mayor a diez (10) días contados a partir del respectivo oficio, den respuesta al encargo realizado por el despacho el 30-octubre-2018 atinente a rendir el avalúo requerido en el presente juicio, aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018), informando expresamente si lo aceptan o no fin de proceder a remitirles el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia. *Por secretaría, ofíciese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1364739025a75a608d27537e429fac5fe58f53c697418fe722bec369507c340**
Documento generado en 26/07/2021 04:45:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica